	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS IBAGUE - TOLIMA	Código: PGAF-02-R07	SC-CER 116082
	Proceso: **GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	Versión: 01	
	CONTRATO	Fecha: Nov. 28 de 2010	

MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO No.006
Selección de contratación igual o inferior a 20 SMLMV – REGIMEN ESPECIAL	CONTRATO DE OBRA	FECHA: 13/08/2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	**ROBINSON HUGO TIMOTE PAEZ**
NIT O CC:	1.110.460.930 DE Dolores Tolima
DIRECCION:	CL 43 7 33 BRR RESTREPO
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CENTRO GAS DE COLOMBIA
Correo Electrónico:	centrogascolombia@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA E INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN INDEPENDIENTE PARA EL SERVICIO DE GAS NATURAL, CON DESTINO EXCLUSIVO AL ÁREA DE **COCINA**, LOGRANDO LA **INDEPENDIZACIÓN DEL CONSUMO** RESPECTO AL MEDIDOR ACTUAL QUE ABASTECE CONJUNTAMENTE AL RESTAURANTE ESCOLAR, LA COCINA.
PLAZO:	VEINTE (20) días
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($4.090.000.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS, ,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL RP1 2026000007	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2.1.02.02.02.005.02.01	**Mantenimiento infraestructura educativa – Fuentes propios**	**PROPIOS – ARRENDAMIENTOS**	**$4.090.000.00**

Entre los suscritos **HNA. NIRIA DEL CARMEN MONTAÑO POMA,** identificada con cédula de Extranjería No. 251.748 de Bogotá, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús y el señor **ROBINSON HUGO TIMOTE PAEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.460.930 de Dolores - Tolima, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; acuerdan celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA E INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN INDEPENDIENTE PARA EL SERVICIO DE GAS NATURAL, CON DESTINO EXCLUSIVO AL ÁREA DE **COCINA**, LOGRANDO LA **INDEPENDIZACIÓN DEL CONSUMO** RESPECTO AL MEDIDOR ACTUAL QUE ABASTECE CONJUNTAMENTE AL RESTAURANTE ESCOLAR, LA COCINA.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TVALOR TOTAL
Solicitud visita técnica	1	$ 100.000	$ 100.000
suministro e instalación de cajilla medidor residencial	1	$ 120.000	$ 120.000
Instalación flauta en centro de medición	1	$ 250.000	$ 250.000
Prueba hermética inicial	1	$ 120.000	$ 120.000
Medidor residencial	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
Radicación documentos	1	$ 300.000	$ 300.000
Mano de obra	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
		TOTAL	**$ 4.090.000**

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS,** en la sede Principal, para lo cual tendrá veinte (20) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **Tercera. Obligaciones de la contratante: LA CONTRATANTE** se compromete con **EL CONTRATISTA**: **a)** A pagar las sumas estipuladas en la forma establecida en las cláusulas segunda y tercera de este contrato. **b)** A permitir el ingreso a las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa para la entrega del material. **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de veinte (20) días calendario. El contratista sólo

podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($4.090.000.00) M/CTE. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción **SEXTA. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Registro Presupuestal RP1-2026000007 de agosto 12 de 2026, con cargo al **código 2.1.02.02.02.005.02.01** del rubro **de MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FUENTE PROPIOS POR VALOR DE** CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($4.090.000.00) M/CTE.de la **vigencia 2026. SÉPTIMA. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **OCTAVA. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA. GARANTÍAS. El Contratista** constituirá con una aseguradora legalmente constituida en el país y a su costa, pólizas a favor de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Duración del contrato

DÉCIMA PRIMERA. Cesión. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. Interventoría o supervisión.** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo por la persona asignada por parte de la Entidad. **DÉCIMA TERCERA**. Régimen legal y jurisdicción. El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente

reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. - Ejecución.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. Así mismo el contratista entregará los requisitos habilitantes, como son: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. De conformidad con los Acuerdos del Concejo Municipal, el contratista pagará las estampillas de Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5%, Pro-universidad del Tolima 0.5%, las cuales se harán llegar a la Institución Educativa a la oficina de Coordinación financiera ; el valor de la contribución ciudadana correspondiente al 5% y demás descuentos se descontará del valor total del contrato en el comprobante de pago.

El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia se firma en Ibagué, a los 13 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE,

HNA. NIRIA DEL CARMEN MONTAÑO POMA
Rectora –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ROBINSON HUGO TIMOTE PAEZ